



Senado República Dominicana
Presidencia

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señor
RUBÉN DARÍO MALDONADO DÍAZ,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 25 de abril del año 2018, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ,** de RD\$15,000.00 a RD\$50,000.00 pesos mensuales.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 22 de noviembre del año 2017, por el señor **SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA,** Senador de la República por la provincia El Seibo.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

nc.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DOMINICANO A FAVOR DEL SR. RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.025-0027483-8, domiciliado y residente en la provincia El Seibo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ**, laboró por más de treinta años en diferentes instituciones de la administración pública, en la provincia El Seibo, durante su vida productiva se desempeñó como Senador Suplente en 1966-1970, Síndico Municipal de El Seibo en 1970, Diputado al Congreso Nacional en el período 1978-1982, Gobernador Civil de la provincia El Seibo en el periodo 1993-1994, en donde se destacó por su probada honestidad, capacidad y vocación de servicio;

CONSIDERANDO TERCERO. Que el señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ**, es una persona de avanzada edad, que actualmente se encuentra enfermo de cáncer y en tratamiento por problemas cardiacos, bronquiales y visuales, razones que le imposibilitan seguir realizando labores productivas, que le permita costear su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución: "El Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez".

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ.

PAG²

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. La presente ley, tiene por objeto el aumento de pensión del señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ** por razones de enfermedad.

Artículo 2. Aumento de Pensión- Se concede un aumento de pensión del Estado de quince mil pesos (RD\$15,000.00) mensuales, por la suma de cincuenta mil pesos mensuales (RD\$50, 000.00), a favor del señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ**.

Artículo 3.- Consignación al Fondo de Pensiones. Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Disposiciones Finales

Primera.- Modificación La presente ley modifica la Ley No.273-04, de fecha 05 de abril de 2004, en lo que concierne al señor **RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ**.

Segunda. Entrada en Vigencia La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Handwritten signature

Handwritten signature

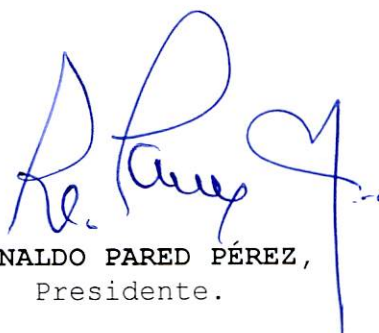
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

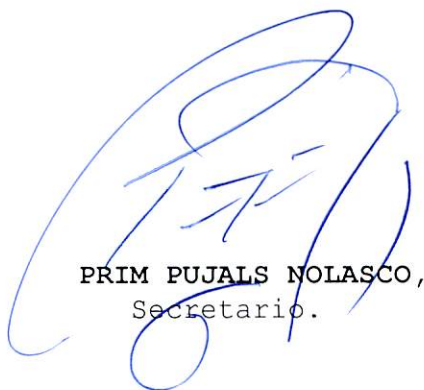
Ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor del señor RAMÓN ANTONIO CASADO DÍAZ.

PAG.³

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.



REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



PRIM PUJALS NOLASCO,
Secretario.



EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ,
Secretario.

nc.